

una



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Agustin Solidora, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4.- Transaccion.- - - - - Señor Juez:-

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento que se me devolverá tomado razon- y Agustin Solidoro, por derecho propio, a usted decimos:-

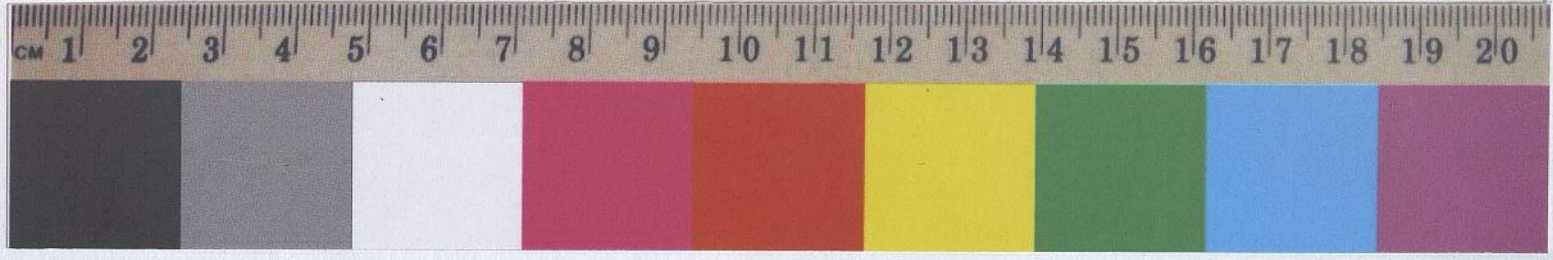
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde julio de mil novecientos veintiocho como dependiente de la bodega de la Hacienda Casa Grande con el haber mensual de ochanticinco soles oro.

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarse sus indemnizaciones, ha sido liquidado el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada debe cubrir la suma de UN MIL CIENTO CINCO SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de trece sueldos por los trece años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Agustin Solidoro reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.-

En tal virtud interesada la Empresa Agricola Chica-



AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 98
FS: 5



ma Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero ciento setentidos mil ochocientos ochentisiete cargo Banco Popular del Peru y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de Un mil ciento cinco soles por indemnizaciones como se ha expresado en el parrafo anterior.

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad, una vez aprobada esta solicitud, dispondrá se ponga a disposición de don Agustin Solidoro quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

Parablos efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. - - - - -

Trujillo, setiembre diecinueve de mil novecientos cuarentiuno. ----

Gamarra trescientos veintiseis. - - - - Elias Iturri L.V. ---- A. Solidoro. - - - - -

AUTO DE F.5. ---- Trujillo, setiembre veintitres de mil novecientos cuarentiuno. ---- AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si: por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada; enten-





H N° 594646

dos

2



diendose con el las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Agustin Solidoro, en el modo y forma que aparece del recurso que precede; declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad, y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado debidamente endosado por la suma de Un mil ciento cinco soles oro a don Agustin Solidoro, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorgue se por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-----

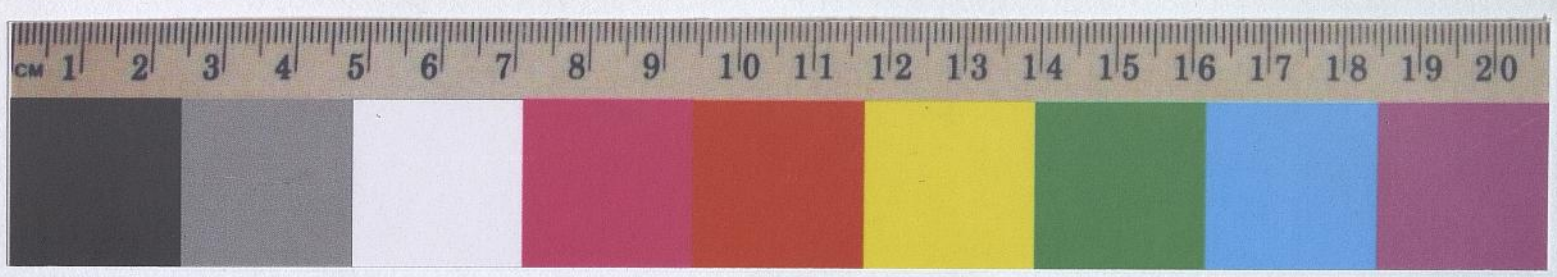
del Castillo.-----Vejarano.-

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta. -En Trujillo, setiembre veinticinco de mil novecientos cuarentiuno, a las diez del dia el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco, hizo entrega a don Agustin Solidoro del cheque numero ciento setentidos mil ochocientos ochentisiete cargo Banco Popular-Sucursal de Trujillo y endosado a su orden por la suma de Un mil ciento cinco soles oro, y dandose por recibido el expresado Agustin Solidoro de la citada suma, firma la presente, por ante mi de que doy fe.--
A.Solidoro S.- - - - -Antonio Vejarano.- - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.
Trujillo, setiembre veintiseis de mil novecientos cuarentiuno.-----



Antonio Vejarano



Comprobante N^o.....

Caja de la Hacienda Casa Grande

He recibido la suma de soles oro Cientocincuenta

Que me entrega la Empresa al
pedirarme de sus servicios por
mi propia voluntad

Hda. Casa Grande, 9 de Enero de 1939

\$ 150.00

(Angel Solis)

Cuenta
Angel Solis S.

Ltda.



EMPR

Compañía Agrícola Americana S. A. S. -
Incorporada en los Estados Unidos de América -
Caja de la Hacienda Casa Grande



4

Recibí de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., la Póliza sobre seguro de vida N° 15725 de la Cia. de Seguros "El Porvenir", por la suma de S/. 1220.00, por mis servicios prestados hasta el 1° de Setiembre de 1941.

Hda. Casa Grande, Noviembre 10 de 1942.-

Por mi hijo Agustín Solidoro
José L. Solidoro



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 6 de octubre de 1941.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Hda. Casa Grande.

Se retiró definitivamente

~~Agustin Solidoro~~
Pago indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1105.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia, en la forma de costumbre.

Atentamente su amigo y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

